

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 1949

NUMERO 10.928

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 92 y 94 de 2 de junio de 1949, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decretos Nos. 95 y 96 de 2 y 3 de junio de 1949, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Dirección General de Educación

Resuelto N° 149 de 6 de mayo de 1949, por el cual se asigna horas de clases a unos maestros.

Dirección General

Resueltos Nos. 151, 152 y 153 de 6 de mayo de 1949, por los cuales se autoriza el funcionamiento de unas escuelas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto N° 449 de 11 de abril de 1949, por el cual se deja constancia.

Resuelto N° 441 de 12 de abril de 1949, por el cual se niega una patente.

Resueltos Nos. 442 y 443 de 12 de abril de 1949, por los cuales se habilitan unas patentes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 24 de 2 de junio de 1949, por el cual se declaran sin efecto unos nombramientos.

Resuelto N° 4373 de 29 de mayo de 1949, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Contrato N° 253 de 29 de mayo de 1949, celebrado entre la Nación y el Sr. Henry Orlan Weatherly P.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 93

(DE 2 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria, por no haber comprobado aptitud profesional para la docencia:

Eladia Avila, Cristóbal Pimentel, Rodrigo Cogley, Mercedes Quintero.

Artículo segundo: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria, por deficiencia en el desempeño del cargo:

Leovigilda Rodríguez, Daniel Pérez.

Artículo tercero: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria, por no haberse presentado a ocupar sus cargos:

Félix Herrera, Miguel J. Poveda, Hericilia Caballero.

Artículo cuarto: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria, por abandono del cargo:

Benigna Reluz, Octavio Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 94

(DE 2 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto 123 de 22 de abril le fue asignada la cátedra de Matemáticas en el Colegio "Abel Bravo" al señor Benigno T. Argote;

Que esta asignación fue comunicada al interesado por oficio 478 de 26 de abril, oficio que el señor Argote recibió personalmente el 28 del mes indicado;

Que por oficio 285 de 26 de mayo el Ministro de Educación advirtió al señor Argote que se presentara a ocupar la cátedra mencionada antes del 1° de junio, pues de no hacerlo así se vería en la necesidad de declarar insubsistente su nombramiento; y.

Que el señor Benigno T. Argote no ha contestado el oficio del señor Ministro de Educación ni se ha presentado a ocupar la cátedra en el Colegio "Abel Bravo" como lo hace constar el Director de ese colegio por telegrama del 1° de los corrientes.

DECRETA:

Artículo único: De conformidad con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley 47 de 1948, Orgánica de Educación, declárase insubsistente el nombramiento de Benigno T. Argote, Profesor de Segunda Enseñanza en vista de que no se ha presentado a ocupar su puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Belleno de Barraza.—Tel. 2947 y
496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Belleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 95

(DE 2 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se nombra Profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores de Educación Secundaria en interinidad a Rosina J. de Díez, Fernando Valdés, Justina Mock, Mario A. Rodríguez y Blanca L. de Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 96

(DE 3 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se nombra un Director con grado a su cargo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Góndola Vallejos, Director con grado a su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ASIGNASE HORAS DE CLASES A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 149

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Res-

suelto número 149.—Panamá, 6 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignase horas de clases a los siguientes Profesores del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, a partir del 2 de Mayo de este año, en la forma siguiente:

PROFESORES	ASIGNATURAS	Horas que tienen actualmente	Horas que se aumentan	Horas que se quitan	Total
Calzadillas Jorge	Teoría, Solfeo, Contrabajo, Fagot.	10	8		18
Carlos Damián	Armonía, Análisis, Historia de la Música.	18	6		24
Guillén-Victor M.	Teoría, Solfeo, Oboe	10	2		12
Saiz Fernando	Teoría, Solfeo.	24		8	16
Saiz Julio	Teoría, Solfeo.	18	6		24
Cohen Oleray G. (Decreto No. 41 de 12 de Abril)	Ballet-Asistente.		30		30

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNAS ESCUELAS

RESUELTO NUMERO 151

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resuelto número 151.—Panamá, 6 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que el señor R. A. Holcombe, norteamericano domiciliado en Puerto Armuelles, con constancia de solicitud de Cédula de Identidad Personal, Libro 20, Cupón N° 55, Sub-Gerente Encargado de la Gerencia de la Chiriquí Land Company, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de las siguientes escuelas primarias: Corredor, Guayacán, Malagüeto, Jobito, Caoba, Palmito, Balsa, Blanco, Cañaza, Burica, Sigua, Higuerón, Corozo y Las Palmas;

2º) Que dichas escuelas ofrecen enseñanza primaria, de acuerdo con el plan de estudios y los programas oficiales, a los numerosos niños residentes en la zona agrícola del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí;

3º) Que los maestros que sirven en los mencionados planteles son panameños, pagados y nombrados por la Compañía, de acuerdo con las

disposiciones vigentes en el Ministerio de Educación;

4º) Que las citadas escuelas funcionan en locales modernos y adecuados, dotados del equipo necesario para el desarrollo eficiente del aprendizaje;

5º) Que el interesado solicita, además, el permiso de rigor para que la Escuela de Las Palmas que funciona en Puerto Armuelles, continúe dando clases en Inglés a los hijos de padres norteamericanos que a ella concurren con las limitaciones requeridas; y

6º) Que el mencionado señor R. A. Holcombe, ha cumplido con los requisitos que establece el artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

1. Autorízase el funcionamiento de las siguientes escuelas primarias, en el Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí: Corredor, Guayacán, Malagüeto, Jobito, Caoba, Palmito, Balsa, Blanco, Cañaza, Burica, Sigua, Higuerón, Corozo y Las Palmas.

2. Concédese a la Chiriquí Land Company la licencia correspondiente y el permiso que solicita para que la Escuela de Las Palmas, en Puerto Armuelles, continúe dando clases en Inglés, con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 152

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resuelto número 152.—Panamá, 6 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que la señora Virginia Guerrero R., vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-36110, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la "Escuela de Bordado a Máquina y Modistería" y se le extienda la licencia de rigor;

2º) que dicha escuela ha venido funcionando en esta capital con buenos resultados;

3º) que la citada señora Virginia Guerrero R., en su carácter de Directora y propietaria del mencionado plantel, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la "Escuela de Bordado a Máquina y Modistería" en esta ciudad y concédese a la señorita Virginia Guerrero R. la licencia que solicita, mientras cumpla con

las disposiciones vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resuelto número 153.—Panamá, 6 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que la señora Aida López de Arcia, vecina de Río Abajo, Provincia de Panamá, y con Cédula de Identidad Personal N° 28-13676, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la "Escuela Práctica de Modistería y Cocina" y se le extienda la licencia de rigor;

2º) que la mencionada escuela ha venido funcionando desde el año pasado en la población de Río Abajo, con buenos resultados;

3º) que la citada señora Aida López de Arcia, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la "Escuela Práctica de Modistería y Cocina" en la población de Río Abajo y concédese a la señora Aida López de Arcia la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones, vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 440

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 440.—Panamá, 11 de Abril de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor José Wong ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio de venta de mercancías secas denominado "Saderia Miramar", situado en Avenida Central y Calle "H" N° 1 de esta

ciudad, amparado con la Patente General N° 36, en el cual consta que a partir del 1° de Enero de 1942 hasta la fecha ha venido girando con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00.

Por tanto, y habida consideración de que el mencionado comerciante al solicitar Patente en Junio 16 de 1941 declaró como capital para el referido negocio la suma de B/. 7,000.00, adeuda un alcance de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor José Wong, amparado en la Patente General N° 36, ha venido girando en su establecimiento de venta de mercancías secas denominado "Sedería Miramar", situado en Avenida Central y Calle "H" N° 1 de esta ciudad, con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00 a partir del 1° de Enero de 1942 hasta la fecha.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

NIEGASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 441

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 441.—Panamá, 12 de Abril de 1949.

Sofía G. de Céspedes, con fecha 29 de Diciembre de 1948 ha solicitado a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el establecimiento de Salón de Belleza denominado "Salón de Belleza Carmen", situado en la Calle 37 Este N° 6 de esta ciudad, con capital de B/. 2,000.00. Pero como quiera que la mencionada señora de Céspedes no ha suministrado prueba de nacionalidad, a pesar de haber sido requerida para ello por conducto del Director del Departamento de Comercio y Turismo, y viene operando el referido negocio en contravención a las disposiciones claras y terminantes del artículo 2° de la Ley 24 de 1941, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por la Sra. Sofía G. de Céspedes con fecha 29 de Diciembre de 1948 para amparar el funcionamiento del establecimiento de Salón de Belleza denominado "Salón de Belleza Carmen", situado en la Calle 37 Este N° 6 de esta ciudad,

con capital de B/. 2,000.00, por no haber suministrado la peticionaria prueba de nacionalidad, y se ordena el cierre inmediato del negocio antes nombrado, para lo cual se comisiona al Departamento de Comercio y Turismo.

Fundamento: Artículos 2° y 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

HABILITANSE UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 442

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 442.—Panamá, 12 de Abril de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Carlos C. Pérez, en su carácter de representante legal de la Sociedad "Carlos Pérez y Cía. Ltda.", propietaria del establecimiento de Mueblería, venta de mercancías al por menor, comisiones y representaciones denominado "Casa Sparton", situado en Avenida Central N° 223 de esta ciudad, amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 8552 de 17 de Febrero último, ha suministrado a este Despacho un balance de situación de dicho negocio, en el cual consta que durante los años de 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 23,901.61 y B/. 47,496.21, respectivamente.

En tal virtud, y habida consideración de que la mencionada Sociedad al solicitar Patente en Febrero 16 de 1949 declaró como capital para el referido negocio la suma de B/. 3,500.00, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 8552 de fecha 17 de Febrero del presente año, extendida a favor de la Sociedad "Carlos Pérez y Cía. Ltda." para amparar el establecimiento de Mueblería, venta de mercancías secas al por menor, comisiones y representaciones denominado "Casa Sparton", situado en Avenida Central N° 223 de esta ciudad, con capital de B/. 47,496.21, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda, de acuerdo con el capital de B/. 23,901.61 y B/. 47,496.21 con que ha girado durante los años de 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 26 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 443

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 443.—Panamá, 12 de Abril de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio, y Turismo, el señor Tito Zarbinati, en su carácter de Administrador del negocio de representaciones comerciales que opera la Sociedad "Agencias Canalpa, S. A.", amparada con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 6258 de fecha 17 de Septiembre de 1946, ha suministrado a este Despacho un balance de situación de dicho negocio, en el cual consta que durante los años de 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 1,029.05, B/. 4,242.73 y B/. 6,537.46, respectivamente.

En tal virtud, y habida consideración de que la Sociedad antes mencionada al solicitar Patente en Septiembre 7 de 1946 declaró como capital para el referido negocio la suma de B/. 1,000.00, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 6258 de 17 de Septiembre de 1946, extendida a favor de la Sociedad "Agencias Canalpa, S. A." para amparar un establecimiento de representaciones comerciales denominado "Agencias Canalpa, S. A.", situado en Avenida Norte N° 63 de esta ciudad, con capital de B/. 6,537.46, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo, que adeuda, de acuerdo con el capital de B/. 1,029.05, B/. 4,242.73 y B/. 6,537.46 con que ha girado durante los años de 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE SIN EFECTO UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 24
(DE 2 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se declaran sin efecto unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por razón de economía, decláranse sin efecto los nombramientos recaídos en los señores Augusto A. Bernal C. y Fernando Espino, para los cargos de Inspector de Obras y Almacenista en Panamá, respectivamente,

mente, Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VÍCTOR M. TEJEIRA P.

RECONOCERSE Y ORDENARSE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4373

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4373.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un mes de vacaciones al señor Rafael Alvarado, ex-Chofer de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio, ya que el solicitante no hizo uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre octubre de 1947 a agosto de 1948.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VÍCTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 253

Entre los suscritos, a saber: Víctor M. Tejeira P., Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 18 de mayo de 1949 y en representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Henry Orion Weatherly P., con Permiso Provisional de Residencia N° 7162, en su carácter de Gerente General de la Compañía denominada "High & Weatherly, Ltda." y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista suministrará todo el material, equipo y mano de obra necesarios para la colocación de la tubería que cubre el cable que va desde el Aeropuerto Nacional de To-

cumen al Aeropuerto de "Albrook Field", en la Zona del Canal, el cual atraviesa ciertos cruces en dicho trayecto, con la salvedad de que no se pagará por los tramos de tubos ya colocados en los puntos por la "Public Roads Administration".

Segundo: El Gobierno pagará al Contratista de acuerdo con los precios unitarios y las especificaciones que se expresan a continuación, todo lo cual regirá este contrato, a saber:

- a) Todos los brazos que soportan los tubos colgados de los puentes serán de $1\frac{1}{2}$ " x 2" y se pagarán a razón de B/. 4.25 cada uno;
- b) Los tubos que van colgados de los puentes serán de un diámetro de 4" y se pagarán a razón de B/. 4.25 por pie lineal;
- c) Los tubos que van forzados hidráulicamente bajo ciertos cruces, tendrán un diámetro de 4" y se pagarán a razón de B/. 8.50 por pie lineal;
- d) Los tubos que van colocados en las zanjas sobre algunos cruces que han sido excavados desde la superficie, serán de 4" y se pagarán a razón de B/. 3.25 por pie lineal;
- e) Las mangas de los empates se pagarán a razón de B/. 3.50 por pie lineal.

Tercero: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que resulte en relación con el presente contrato.

Cuarto: El Contratista se obliga a dar todas las facilidades del caso al Inspector que el Gobierno designe para inspeccionar la obra a que se contrae este contrato.

Quinto: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Contratista,

Henry Orion Weatherly P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR M. TEJEIRA P.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al tomo 38 del Diario del Registro Público el día 19 de Junio de 1948

As: 325. Diligencia de Fianza de exencación hipotecaria de 18 de Junio de 1948 del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, por la cual Julia Taborda de Cárdenas constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito, para garantizar la exencación de Luis Vicente Cárdenas.

As: 326. Escritura N° 1138 de 18 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Fragueta y Compañía Limitada.

As: 327. Escritura N° 1132 de 18 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual María Campos vende a Gabino Aldama la par-

que le corresponde en una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 328. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6598 de 7 de Enero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Manuel Gilberto Vence, con domicilio en la ciudad de Colón.

As: 329. Oficio N° 295 de 18 de Junio de 1948 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del cual adjunta copia del auto dictado por dicho Tribunal, por el cual se cancelan las fianzas que pesan sobre una finca en este Distrito de propiedad de Micaela Ruiz de Cortés.

As: 330. Escritura N° 1130 de 18 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Elías Angel Batino confiere poder a Jacobo Angel Batino.

As: 331. Escritura N° 1125 de 18 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada por la Compañía Elías Angel S. A.

As: 332. Copia del Auto de 18 de Junio de 1948 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por el cual se ha decretado la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Micaela Ruiz de Cortés.

As: 333. Escritura N° 1134 de 18 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Pablo José Alvarado vende a Rafael Alvarado de Ruiz Veza una finca situada en esta ciudad quien asume el pago de unos gravámenes.

As: 334. Escritura N° 1160 de 18 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima de carácter mercantil denominada Ensu Corporation S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 335. Escritura N° 1093 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de una Sesión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada Padregal S. A. con domicilio en esta ciudad, sesión esta que fue celebrada el 27 de Abril de 1948.

As: 336. Escritura N° 1094 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada Pinos S. A. celebrada el 28 de Abril de 1948.

As: 337. Escritura N° 1095 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de una Sesión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada Palenque S. A. celebrada el 28 de Abril de 1948.

As: 338. Escritura N° 1117 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de una sesión celebrada el 4 de Junio de 1948 por la Junta Directiva de la sociedad denominada Concreto S. A.

As: 339. Escritura N° 1108 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de una sesión celebrada el 4 de Junio de 1948 de la Junta Directiva de la Sociedad denominada H. R. Knapp S. A.

As: 340. Escritura N° 1109 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de una sesión celebrada el 4 de Junio de 1948 por la Junta Directiva de la sociedad denominada Constructora Martínez S. A. en la cual se modifican los Estatutos en el sentido de aumentar el número de Directores.

As: 341. Escritura N° 1111 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Tobias Antonio Monjas Fuentes vende a Castibero Mayeno una finca de su propiedad situada en Antón Provincia de Coclé.

As: 342. Escritura N° 1090 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad anónima Egevia S. A. celebrada el 19 de Mayo de 1948.

As: 343. Escritura N° 1097 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad anónima Deprana S. A. celebrada el 19 de Mayo de 1948.

As: 344. Escritura N° 1098 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección que contiene el extracto de la reunión celebrada el 7 de Junio de 1948 por los Fundadores y Primeros Directores de la sociedad anónima denominada Hermalit S. A.

As: 345. Escritura N° 1140 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5845 del Tomo 37 del Diario.

As: 346. Escritura N° 3 de 30 de Enero de 1948 de la Secretaría del Consejo del Distrito Municipal de Antón por la cual el Municipio de Antón vende a Aura María Coronado un lote de terreno en dicho Municipio.

As: 347. Escritura N° 162 de 8 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual David Malca vende a Esther Maloul una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón.

As: 348. Escritura N° 1096 de 12 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno situado en este Distrito a Lionel Sousa Otway.

As: 348. Escritura N° 416 de 2 de Noviembre de 1946 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual José Ramón Campa vende a Lina Kresch una finca situada en la ciudad de Colón.

As: 350. Escritura N° 1148 de 14 de Octubre de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Raúl de la Guardia vende a Cecilia de la Guardia de Fábrega una finca situada en las Sabanas.

As: 351. Diligencia de Fianza de 18 de Junio de 1948 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por la cual Virgilio Tejada Luna con el objeto de prestar fianza de perjuicios que tiene instaurada contra Dora Valdés Carrillo constituye hipoteca sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Emma Young de Tejada a favor de la mencionada Carrillo.

As: 352. Diligencia de Fianza de 18 de Junio de 1948 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por la cual Virgilio Tejada Luna, apoderado de Emma Young de Tejada, con el objeto de constituir en favor de Demetrio Antonatos y otros la fianza de perjuicios que se exige en la acción exhibitoria Extrajudicial constituye hipoteca sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de su poderdante.

As: 353. Escritura N° 694 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de 14 de Mayo de 1948 celebrada por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada Peninsular Oil Leases Inc. y otro Acta de la sesión celebrada el mismo día por la Junta de accionistas de la misma sociedad.

As: 354. Escritura N° 1138 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima Panrep Cia S. A.

As: 355. Diligencia de Fianza de 17 de Junio de 1948 del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, por la cual Olga Herrera constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de La Nación para garantizar la ejecución de Gilberto Martínez.

As: 356. Escritura N° 1137 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de Corporación Service Company of Panama S. A.

As: 357. Escritura N° 1142 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Allen Mering Houx vende a Antonio Pío Raphael una finca de su propiedad situada en Chiriquí.

Humberto Ferraz V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Ivry Albertha Reimond, mujer, mayor de edad, casada, natural de Jamaica y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por si o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal su esposa Irene Winifred Ford (Alias Janet Milner).

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal a ser oído en el Juicio de Divorcio contra el incoado, por si o por medio de apoderado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el curso del presente negocio, hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días hoy, nueve (9) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,
El Secretario,
GUSTAVO CASIS M.
José A. Carrillo.

L. 8014
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez, Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Ivry Albertha Reimond, mujer, mayor de edad, casada, natural de Jamaica y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal por si o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Despacho su esposa Carl Joseph Anderson.

Se advierte a la demandada que si no compareciere a ser oída en el Juicio contra ella incoado, por si o por medio de apoderado dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con los artículos 470 y 472 del Código Judicial se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,
El Secretario,
GUSTAVO CASIS M.
J. D. Coballos.

L. 8015
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente.

EMPLAZA:

Al señor Manuel Ricardo Mejía, varón, mayor de edad, salvadoreño, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por si o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, Julia Rodríguez de Mejía, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su conveniente publicación.

El Juez,
El Secretario,
JUAN O. DIAZ LEWIS.
Rodrigo Zúñiga.

L. 1004
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Miguel López se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierta la sucesión intestada de Miguel López desde el día 10 de mayo de 1949, fecha de su fallecimiento; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Teresa Filomena López de Watts, en su condición de hija del causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) Juan O. Díaz Lewis (fdo) Rodrigo Zúñiga, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga

L. 933

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jerónimo de la Cruz Forero Ramos o Jerónimo Forero Ramos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1453.—David, jueves nueve (9) de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, la que suscribe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Jerónimo de la Cruz Forero Ramos o Jerónimo Forero Ramos desde el 19 de junio de 1938, fecha en que tuvo lugar su defunción:

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la cónyuge sobreviviente Bárbara Pinto viuda de Forero y sus hijos Juana Evangelista y Francisco Forero Pinto.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo) Dora Goff, Juez 1° del Circuito, Suplente ad-hoc, G. Morrison, Secretario ad-int.

En virtud de lo dispuesto en dicho auto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 10 de junio de 1949.

El Juez,

DORA GOFF.

El Secretario, ad-int.,

G. Morrison.

L. 7218

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Claudina Cuevas de Bonilla se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 350.—David, siete (7) de octubre de mil novecientos cuarentisiete.

Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Claudina Cuevas de Bonilla desde el día dieciseis (16) de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940), fecha en que ocurrió su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, José del Rosario Bonilla, en su condición de cónyuge sobreviviente.

En consecuencia, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 ibidem.

Notifíquese (tdos) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito; Dora Goff, Secretaria.

En virtud de lo dispuesto en el auto mencionado, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 13 de octubre de 1947.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 7242

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, por medio del presente, al público,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión testada de James Baskin Fitchet, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1458.—David, junio trece de mil novecientos cuarentisiete (1949).

Vistos:

En tal virtud, la que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara:

Que está abierta la sucesión testada de James Baskin Fitchet, desde el día trece (13) de abril del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción:

Que es heredera única y universal su hermana Margaret E. Fitchet y hermana Caballina Walters.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código citado. Notifíquese (fdo) Dora Goff, Juez Suplente ad-hoc, G. Morrison Secretario ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 14 de junio de 1949.

El Juez,

DORA GOFF.
Suplente ad-hoc.

G. Morrison.
Secretario ad-int.

L. 7239

(Única publicación)